CONTRATO DE SUMINISTRO	No. 307	FECHA:	VALOR TOTAL: $45.000.000

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	FAUNIER ROLANDO LOPEZ AVILA
CEDULA DE CIUDADANÍA:	79.762.603 de Bogotá D.C
DIRECCIÓN:	Carrera 6 No. 8-32 Barrio Centro
CIUDAD:	Planadas (Tolima)
TELÉFONO:	3173000745
CORREO ELECTRONICO:	gerencia@elcorralagro.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

RÉGIMEN TRIBUTARIO		FECHA RUT
Responsable impuesto sobre las ventas – IVA: **X**	No responsable de IVA:	23 de octubre de 2025

JUAN ENRIQUE RONDON GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.324.455 de Honda, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE HONDA,** electo para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **FAUNIER ROLANDO LOPEZ AVILA** identificado con C.C. No. 79.762.603 de Bogotá D.C, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se realiza el respectivo estudio previo que soporta el proceso que tiene por objeto **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS, MEDICAMENTOS VETERINARIOS HERRAMIENTAS Y KIT AGRICOLAS, PARA LA BUENA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, PISCÍCOLA, FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE HONDA.",** estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas pertinentes. **2)** Que con arreglo a lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co SECOP II. **3)** El Municipio de Honda cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente Proceso de Selección Abreviada por

Subasta Inversa hasta por la suma CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 45.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO, – MONTO AGOTABLE, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000887 del 29 de agosto 2025 y No. 2025000532 del 03 de junio de 2025 **4)** Que el día cinco (05) de noviembre de 2025 se realizó la publicación de los pliegos definitivos a través del SECOP II (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1082 de 2015 los cuales pueden ser consultados en la página Web SECOP II. **5)** Que mediante Resolución No. 4135 de fecha cinco (05) de noviembre de 2025, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SASI No. 03-2025 por parte del Alcalde del Municipio de Honda la cual fue publicada a través del SECOP II (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1082 de 2015 los cuales pueden ser consultados en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co. **6)** Que dentro del plazo estipulado se recibió una (1) propuesta. **7)** Que, conforme al informe de evaluación final, el único proponente cumple con todos los requisitos habilitantes, y que, por haberse presentado un único oferente que está habilitado y cumple con la ficha técnica, no hubo lugar a la subasta y al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021, en la fecha fijada en el cronograma del proceso se dio apertura al sobre 2 para verificar la oferta económica. **8)** Que revisado por este despacho el informe presentado por el comité asesor, considera el Ordenador del Gasto que la evaluación efectuada por el comité se supeditó al Pliego de Condiciones, a la Ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 para este caso y demás normas concordantes, realiza la adjudicación del presente proceso al proponente FAUNIER ROLANDO LOPEZ AVILA identificado con C.C. No. 79.762.603 de Bogotá D.C, el contrato se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS, MEDICAMENTOS VETERINARIOS HERRAMIENTAS Y KIT AGRICOLAS, PARA LA BUENA PRESTACION DEL SERVICIO DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, PISCÍCOLA, FORESTAL Y MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE HONDA.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL **CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a ejecutar las siguientes obligaciones

A. GENERALES:

1. cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio.
2. entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

3. atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.
6. ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Honda, Tolima.
8. responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

B. ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá suministrar a la Dirección de UMATA, los siguientes insumos y herramientas:

No.	PRODUCTO	PRESENTACION	DESCRIPCION
1	Ketoprofeno 20mg	50ml	Presentación frasco inyectable
2	ketoprofeno pasta 20mg	10 und	Presentación caja tabletas
3	Fenilbutazona	20ml	Presentación frasco inyectable

4	Meloxicam 2mg	10 und	Presentación caja tabletas
5	Dexametasona	50ml	Presentación frasco inyectable
6	FLunixin meglumine 50mg	50ml	Presentación frasco inyectable
7	Clohidrato de Difenhidramina 25mg	50ml	Presentación frasco inyectable
8	Dexametasona 05 mg+ triclorometiazida 10mg	50ml	Presentación frasco inyectable
9	Atropina sulfato 1mg	10ml	Presentación frasco inyectable
10	cefalexina 150mg	100ml	Presentación frasco inyectable
11	Sulfa+Trimetropin	100ml	Presentación frasco inyectable
12	Oxitetraciclina	250ml	Presentación frasco inyectable
13	penicilina sodica, potasica, benzatínica	9" UI	Presentación frasco inyectable
14	Espiramicina 60´UI	13"UI	Presentación frasco inyectable
15	Ceftiofur sodico 5gr	100ml	Presentación frasco inyectable
16	Tilosina 200mg	100ml	Presentación frasco inyectable
17	Enrofloxacina 10mg oral	500ml	Presentación frasco inyectable
18	Enrofloxacina 50mg	50ml	Presentación frasco inyectable
19	Zoomicina	120ml	Presentación frasco inyectable
20	Imidocard	10ml	Presentación frasco inyectable
21	Ivermectina 1%	200ml	Presentación frasco inyectable
22	Ivermectina 3,15%	200ml	Presentación frasco inyectable
23	Desparasitante Oral bovino febendazol 25%	1000ml	Presentación frasco inyectable
24	Levamisol 15%	20ml	Presentación frasco inyectable
25	Desparasitante Caninos febendazol+ praziquantel	10ml	Presentación jeringa oral
26	Vitamina K	10ml	Presentación frasco inyectable

27	Quercetol 100mg	10Und	Presentación caja tabletas
28	Hierro	20ml	Presentación frasco inyectable
29	Belamyl	250ml	Presentación frasco inyectable
30	Vitaminas + Aminoácidos (ganado)	250ml	Presentación frasco inyectable
31	Zoletil (Droga Control Especial)	5ml	Presentación frasco inyectable
32	Acepromacina 10mg	10ml	Presentación frasco inyectable
33	Xilasina 2% (Droga Contorl Especial)	20ml	Presentación frasco inyectable
34	Lidocaina 2% + Epinefrina	50ml	Presentación frasco inyectable
35	Cinta coban	Unidad	Rollo
36	Sutura Ctgut Val.Unid	Unidad	Sellada estéril
37	Acetato de buserelina 0.00042gr	50ml	Presentación frasco inyectable
38	Oxitocina 5UI	10mL	Presentación frasco inyectable
40	Progesterona 25mg	20ml	Presentación frasco inyectable
41	D-cloprostenol 0.075gr	20ml	Presentación frasco inyectable
42	Benzoato de estradiol	50ml	Presentación frasco inyectable
43	Cipionato de estradiol	50ml	Presentación frasco inyectable
44	Gonadotropina coriónica equina	25ml	Caja con 1 frasco de 5000 UI de eCG (polvo liofilizado) más 1 frasco con 25 mL de solvente. Inyectable
45	Progesterona DIB 0.5mg	10und	Bolsa dispositivo intravaginal
46	DIB	Unidad	Aplicador intravaginal
47	Gusantrol	250gr	Presentación crema
48	Mamitolina	250gr	Presentación crema
49	Lepecid	354ml	Presentación aerosol
50	Yodo	1 Galon	Presentación frasco
51	Alcohool	1 litro	Presentación frasco

52	Clorhexidina shampo	1 litro	Presentación frasco
53	Clorhexin solución antiséptica	120ml	Presentación frasco
54	Cutamycon	100 gr	Presentación crema
55	Cicatrizante uso Veterinario	30ml	Presentación crema
56	Doxiciclina 200mg	10Und	Presentación caja tabletas
57	Doxiciclina 100mg	10Und	Presentación caja tabletas
58	Ketoconazol 200mg	10Und	Presentación caja tabletas
59	Calsyn	30ml	Presentación cojín solución oral
60	Promocalier	1 litro	Presentación frasco solución oral
61	Romade	20ml	Presentación cojín solución oral
62	Gestamin Se	500ml	Presentación frasco inyectable
63	Vacuna quintuple caninos	1 dosis	Presentación frasco inyectable
64	Vacuna clostridiales	50 dosis	Presentación frasco inyectable para 10 clostridios en bovinos
65	Vacunas reproductivas	25 dosis	Presentación frasco inyectable mayor de 12 antígenos en bovinos
66	Vacuna Newcastle lasota aviar	1000 dosis	Presentación frasco inyectable
67	Test de Distemper canino	Unidad	Prueba rápida de anticuerpos
68	Test de Erlichia canino	Unidad	Prueba rápida anticuerpos
69	Test de parvovirus canino	Unidad	Prueba rápida anticuerpos
70	Test de Leucemia Felina	Unidad	Prueba rápida anticuerpo
71	Venoclisis	Unidad	Microgoteo
72	Venoclisis	Unidad	Macrogoteo
73	Guantes de palpación	50Und	Desechables de uso veterinario
74	Guantes Latex	100Und	Talla L

75	Eutanex (Droga Control Especia	50ml	Presentación frasco inyectable
76	Dextromin Rb12	500ml	Vitamínico presentación inyectable
77	Cloruro de sodio	500ml	Bolsa intravenosa
78	Lactato de Ringer	1500ml	Bolsa intravenosa
79	Gaza	24Und	Estéril 10x10
80	Espadradapo leukoplas	Unidad	Rollo
81	Yelco	N°18,20,22	De diferentes diámetro
82	Trocar	Unidad	Uso en rumiantes para expulsión de gases
83	Pinza hemostática curva Rochester	Unidad	Procedimientos quirúrgicos 185mm
84	Aguja subcutánea	Unidad	Metálica 2cm para inyectología
85	Aguja larga	Unidad	Metálica 4cm para inyectología
86	Adapter	Unidad	Para catéter de uso intravenoso
87	Jeringas	10ml	Reutilizable para inyectología
88	Jeringas reutilizables	20ml	Reutilizable para inyectología
89	Jeringa desechable x caja	1ml	Desechable por caja de 100und
90	Jeringa desechable x caja	5ml	Desechable por caja de 100und
91	Jeringa desechable x caja	10ml	Desechable por caja de 100und
92	Jeringa desechable x caja	20ml	Desechable por caja de 100und
93	Cuchilla de Bistur	Caja x 100 unidades	caja de 100und N°20
94	Collar isabelino	Unidad	N° 30-40cm
95	Concentrado para felinos	8Kg	Croquetas

96	Concentrado para caninos	30Kg	Croquetas
97	Pala Hoyadora	Unidad	Encabada
98	Pala	Unidad	Encabada
99	Pala cuadrada ancha	Unidad	Numero 4 Encabada
100	Palín	Unidad	Encabado
101	Machetes	Unidad	18 pulgadas con cubierta
102	Rula	Unidad	24 pulgadas con cubierta
103	Barretón	Unidad	Encabado
104	Martillo	Unidad	Con uña, mango en madera 8 onzas
105	Alicate	Unidad	8 pulgadas cubierto en pvc
106	Diablo	Unidad	11 pulgadas cubierto en pvc
107	Aspersor Fumigador	5 Litros	Manual agrícola
108	Saterfac	1 Litro	Adherencia trampa contra insecto
109	Caldolomita	Bulto	Por 50 kilos
110	Alisin	Unidad	1 litro
111	Polycal	Unidad	1 litro
112	Safersoil	Unidad	5 kilos
113	Safermix	Unidad	5 kilos
114	Abono orgánico	Bulto	50 kilos
115	Turba	Bulto	55 kilos
116	Fertilizante dap	Bulto	50 kilos
117	Urea	Bulto	50 kilos
118	Cabuya arvejera	Rollo	1 kilo
119	Polisombra	Rollo	35% 4x100metros color negra
120	Malla gallinero	Rollo	Malla plástica Color negra 180mt de alto x 50de largo
121	Semilla de ahuyama	500 gr	Ahuyama larga Nápoles

122	Semilla patilla	500 gr	Sandia crimson sweet rayada
123	Cipermetrina 15%	1 litro	Frasco ectoparasiticida
124	Amitraz 20.8%	1 litro	Frasco ectoparasiticida
125	Roundup	1 litro	Frasco Herbicida no selectivo
126	Tordon Litro	1 litro	Frasco herbicida hoja ancha
127	Triple 18	Bulto	De 50 kilos
128	Rastrillo	Unidad	Plástico 21 dientes
129	Cepillo escobón	Unidad	En nylon 4 carriles cabo en madera
130	Microorganismos liquido	20 litros	Liquido
131	Humus	20 litros	Liquido
132	Multi Foliar	40 kilos	Fertilizante
133	Semillas 25 gr	Unidad	sobre frutas y hortalizas
134	Kit de jardineria	Unidad	(pala, rastrillo, sembradora)
135	Guantes	Unidad	Ingeniero corto en nitrilo
136	Guantes	Unidad	En carnaza trabajo pesado
137	Guantes	Unidad	En caucho para lavados y uso de detergentes
138	Bandeja de germinación	Unidad	Bandeja por 128 cavidades
139	Hidrorgel	1 kilo	Para hidratación de suelos en procesos de siembra
140	Semilla de maíz	1 kilo	ica v-305
141	Semilla botón de oro	100 gr	Sobre
142	Semilla matarratón	100 gr	Sobre
143	Semilla monbaza	1 kilo	Bolsa
144	Semilla cuba 22	30 kilo	Bulto estolones verdes
145	Aceite 2 tiempos	1 galones	Para uso de maquinaria
146	Aceite 4 Tiempos	1 galones	Para uso automotriz
147	Aceite para cadena	1 galón	Aceite para barra y cadena

148	Lima redonda	Unidad	HT 105 7/8
149	Lima redonda	Unidad	MS 230-260 3/16
150	Lima redonda	Unidad	MS 650-661-051-08 7/32
151	Lima triangular	Unidad	Limatón
152	Machete barrigón	Unidad	20 pulgadas
153	Soga	Rollo	Trenzada de polipropileno 3/4(20mm) x 100mt
154	Soga	Rollo	5/8(16mm) x 100mt
155	Soga	Rollo	1/2(13mm) x 100mt
156	Soga	Rollo	1 ½ x 100mt
157	Cuerda	Unidad	Línea de vida 13mm x 30 metros + gancho
158	Mosquetón	Unidad	seguridad carga 1200kg
159	Cadena para motosierra	Unidad	4/8 espada de 90cm punta dura 36 dientes
160	Cadena para motosierra	Unidad	3/8 espada 50cm punta dura
161	Cadena para motosierra	Unidad	Sthil HT105 cadena micro 1/4"picco micro 1,1 sthil espada punta velos 30cm
162	Espada para motosierra	Unidad	Sthil HT105 30cm espada punta veloz
163	Gafas de protección	Unidad	Protección para los ojos y los laterales lente transparente
164	Casco	Unidad	Con malla protectora frontal, protección auditiva
165	Arnes eslinga	Unidad	De cuerpo completo en poliester con argolla central en D
166	Disco para guadaña	Unidad	Disco corta hierba 250-40 para guadaña
167	Cuchilla para guadaña	Unidad	Cuchilla matorrales 305-2 para guadaña

168	Cortasetos manual	Unidad	Voltaje10.8 HSA 26 Batería de iones de litio stihl A2
169	Herramienta para poda manual	Unidad	Voltaje 10.8 ASA 20 Batería de iones de litio stihl A2
170	Podadora de arbustos manual	Unidad	Voltaje 10.8 GTA 26 Batería de iones de litio stihl A2
171	Batería stihl	Unidad	Batería de iones de litio stihl A2
172	Kit de inseminación para bovinos	Unidad	Caja plástica, pistola estándar universal, catéter por 50und, guillotina corta pajillas, pinza coge pajillas, termo descongelador, funda sanitaria.

2. Suministrar insumos de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado.
3. Suministrar medicamentos y productos con fechas de vencimiento superiores a un (1) año.
4. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas previstas en el presente documento.
5. El Contratista deberá mantener los precios unitarios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
6. El contratista deberá asumir los costos adicionales que se generen para la correcta ejecución del presente contrato tales como transporte y los demás que se llegaren a causar.
7. El contratista se compromete a suministrar los elementos conforme a las cantidades requeridas por el supervisor.
8. El contratista deberá garantizar que los elementos sean originales, libres de defectos e imperfecciones.
9. Suministrar de inmediato los elementos requeridos por la UMATA, conforme a las necesidades del servicio, es decir, efectuar la entrega de los materiales, el mismo día de efectuarse el pedido.
10. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Entidad.
11. El contratista deberá suministra los productos donde sean requeridos por el supervisor.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

C. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: El municipio se obliga a: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.** Ejercer la supervisión general del contrato. **3.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) MCTE, IVA INCLUIDO – MONTO AGOTABLE,** del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y rubros así:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 2025000887	29 de agosto de 2025	$28.000.000
No. 2025000532	03 de junio de 2025	$17.000.000

El proceso se adelantó bajo la modalidad de precio unitario- monto agotable, por eso se suscribe con el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad, y no por el valor unitario que presentó el proponente en su oferta económica.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y garantías.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El Municipio realizará pagos parciales, de acuerdo a las cantidades entregadas y los precios unitarios ofertados, previa expedición de constancia de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, la presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012. Así mismo, se requiere realizar la entrada al Almacén de los elementos que se determinen necesarios, esto de manera previa al pago.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima y tasa pro deporte", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

NOTA 4. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. El pago está sujeto al PAC del Municipio.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA: Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta LA ENTIDAD, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a LA ENTIDAD frente a eventuales daños, que el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza

CLÁUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre el conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que genere el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento escrito por parte del Municipio, pudiendo ésta reservarse la razón o razones que tenga para negar la posibilidad de la cesión o la subcontratación. En caso de ser aceptada la cesión por parte del Municipio, el cedente será solidariamente responsable con el cesionario.

CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de Consultoría, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con La Alcaldía Municipal de Honda.

CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA. -Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Municipio el diez por ciento (10%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Municipio podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al Contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, el Municipio podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PÁRAGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la

facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.- En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MUNICIPIO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Contratista autoriza desde ya, para que en caso de que el MUNICIPIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: De conformidad con lo establecido en los Artículos 4°, 5° y 14, numeral 1° de la Ley 80 de 1993, se designa como Supervisor a **DIEGO FRANCISCO LOZANO MARTINEZ – DIRECTOR UMATA** o a quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar al ordenador del gasto con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al ordenador del gasto, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas

que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio. 12. Elaborar y entregar al grupo de Contratación, para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando balance económico y los soportes correspondientes, dentro de los plazos de ley. 13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14. Rendir informe final de la ejecución del contrato. 15. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la Caducidad: No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria; Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse a favor de EL CONTRATISTA. En la resolución de caducidad, se ordenará dar por terminado el contrato y de ser necesaria, su liquidación en el estado en que se encuentre. Para efectos de la aplicación de la sanción prevista en esta cláusula se aplicará el procedimiento al que remite la cláusula decima segunda para la imposición de sanciones, salvo en el aspecto sustantivo para la determinación de los eventos que, según la presente cláusula, generan la caducidad.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL: El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Contratista y el Municipio de Honda, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Además: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) El presente contrato y todos los derechos y obligaciones derivados del mismo se extinguirán por cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones resolutorias: **1.** Por ser el Municipio objeto de un proceso de reestructuración, siempre y cuando la necesidad del

servicio desaparezca por supresión de la dependencia, por reducción o modificación de la misión o de las funciones de la entidad o por cualquier otra causa similar derivada del proceso de restructuración del Municipio. **2**. También operará la condición resolutoria cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad del contratista y hayan transcurrido 15 días hábiles sin que se hubiere cumplido con lo ordenado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **3**. Por haber suministrado u omitido información relevante desde el punto de vista de su selección como contratista, que haya inducido en error al Municipio. El supervisor del contrato, mediante escrito comunicará la ocurrencia de la condición resolutoria al ordenador del gasto y al contratista y certificará su fecha de ocurrencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de Un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y en la normatividad vigente.

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el MUNICIPIO, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, el MUNICIPIO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al MUNICIPIO y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el MUNICIPIO incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

CLÁUSULA VIGESIMA: HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en el presente convenio para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo al MUNICIPIO para dar tratamiento de mis datos personales, o a los datos personales de la persona a la que represento. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure mi relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS- Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: I) Estudios y documentos previos para la prestación de servicios. II) Propuesta presentada por el Contratista. III) Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública y sus anexos IV) Certificación expedida por el Jefe de Recursos Humanos. V) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda. VI). Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente Contrato, se perfecciona con el acuerdo de voluntades,

contraprestación y escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiera la acreditación por parte del contratista se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Una vez cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inició firmada entre EL CONTRATISTA y el supervisor.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La prestación de servicio deberá realizarse en el Municipio de Honda Tolima. El domicilio contractual será el Municipio de Honda.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA

EL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ PERFECCIONADO CON LA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES EN EL SECOP II O EN LA PLATAFORMA EQUIVALENTE Y CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Aprobado y Revisado por:	DIEGO FRANCISCO LOZANO MARTINEZ	Director de UMATA	
Revise Aspectos Jurídicos:	YOHAINA BUNAY ALBONEY	Abogado Contratista – Asesora Externa SGG	
Proyecto Aspectos Jurídicos	LUNA CUBILLOS	Abogado Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			